

Acuerdo de Consejo Regional N° 101-2025-CR/GRL

Huacho, 04 de abril de 2025

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la <u>CARTA Nº 003-2025-CE-CMACR097-CR/GRL</u>, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández – presidente de la Comisión Especial conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2023-CR/GRL, el mismo que solicita ampliación de plazo por 30 días hábiles, a fin de continuar con los trabajos encomendados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y Yiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41º del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "<u>El</u> <u>Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque</u> o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada";

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes;



Acuerdo de Consejo Regional N° 101-2025-CR/GRL

Mediante CARTA N° 003-2025-CE-CMACR097-CR/GRL, el Sr. José Antonio Caico Fernández – presidente de la Comisión Especial conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 097-2023-CR/GRL, solicita ampliación de plazo por 30 días hábiles, a fin de continuar con los trabajos encomendados.

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 04 de abril de 2025, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley № 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968, Nº 29053 y Nº 31433;

ACUERDA:

SECRETARIA

REGIONAL VºBº

DE CONSEJO ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo por 30 días hábiles del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 097-2023-CR/GRL, encargada de realizar un seguimiento respecto de la problemática de delimitación territorial entre Cañete, Chincha y Lima; a fin de recabar la información correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ARTURO URIBE TORRES